

Toluca de Lerdo, México, nueve de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las veintidós horas con cuarenta y un minutos y cincuenta y nueve segundos del seis de julio del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **EMMANUEL SAJID ROMERO SALGADO**, quien se ostenta como Candidato a Regidor Propietario del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de la *"indebida sustitución del suscrito como candidato a regidor propietario postulado en la tercera posición de la planilla de Texcoco por el Partido Verde Ecologista de México, en virtud de una renuncia apócrifa"*.

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **EMMANUEL SAJID ROMERO SALGADO**, quien se ostenta como Candidato a Regidor Propietario del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, postulado por el Partido Verde Ecologista de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/413/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio referido por el promovente para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que menciona en su escrito para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por el ciudadano, al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México por conducto del Secretario Ejecutivo, a la Directora de Partidos Políticos del Instituto de referencia y al Consejo Municipal Electoral 100 con sede en Texcoco, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México por conducto del Secretario Ejecutivo, a la Directora de Partidos Políticos del Instituto de referencia y al Consejo Municipal Electoral 100 con sede en Texcoco, Estado de México**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN